COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. ECO-SMC-006-2025

N.º CONTRATO: ECO-SMC-038-2025
OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y SOCIAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN "CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE NUEVO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL BARRIO LOS PATRIOTAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA."

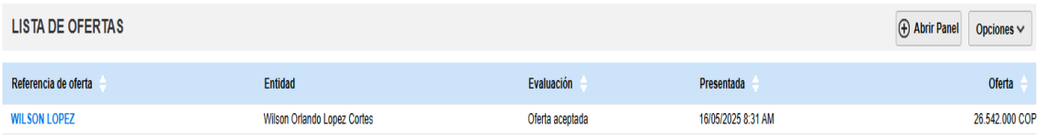
SELECCIONADO:	WILSON ORLANDO LÓPEZ CORTES
CC:	7.316.784 de Chiquinquirá
CORREO ELECTRONICO:	wlopezw2004@yahoo.es
CELULAR o Teléfono:	3203489730

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2. procedimiento para la contratación de mínima cuantía, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la Invitación Pública del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **ECO-SMC-006-2025** ha sido aceptada por cumplir en primer lugar con los requisitos habilitantes establecidos en el proceso.

CONSIDERACIONES

1. Que mediante sesión ordinaria de fecha 15 de enero de 2025, la Junta Directiva autorizó al Gerente de ECOVIVIENDA a tramitar proceso de selección para la celebración de un contrato cuyo objeto corresponda a **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y SOCIAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN "CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE NUEVO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL BARRIO LOS PATRIOTAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA."**
2. Que por tal razón, mediante Convocatoria Pública, en la modalidad de MINIMA CUANTIA Nº. ECO-SMC-006-2025 la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - ECOVIVIENDA, inició el trámite para contratar el siguiente objeto: ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y SOCIAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN "CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE NUEVO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL BARRIO LOS PATRIOTAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA."*** efectuando la publicación del Proyecto del pliego de condiciones a partir del día 13 de mayo de 2025.
3. Que el presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria es la suma de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS ($26.548.907,00), incluye IVA** y demás gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual; para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0505-00001 de la vigencia fiscal 2025.

4. Que de acuerdo con el cronograma, el plazo establecido en la plataforma SECOP II para presentar ofertas corresponde al dieciséis (16) de mayo de 2025, a las 05:00 p.m, en la cual se recibió un (1) PROPUESTA, tal y como se evidencia así:


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
WILSON LOPEZ	Wilson Orlando Lopez Cortes	Oferta aceptada	16/05/2025 8:31 AM	26.542.000 COP

5. Que el día 19 de mayo se publicó el informe de evaluación preliminar en el cual se concluyó los siguiente, otorgando un término de un (1) día hábil para la presentación de observaciones al informe:

PROPONENTE	FACTORES HABILITANTES	CONCEPTO
WILSON ORLANDO LÓPEZ CORTES	REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO	NO HABILITADO
	REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO	HABILITADO
	REQUISITOS DE ORDEN TECNICO	HABILITADO

6. Que el trascurridos de un (1) días del término de traslado el comité de evaluación verifico la subsanación presentada por el oferente.
7. Por lo tanto, el comité evaluador procedió a emitir informe de evaluación definitivo recomendando al ordenador del gasto emitir acto administrativo de adjudicación en favor de WILSON ORLANDO LÓPEZ CORTES identificado con cedula de ciudadanía No 7.316.784 de Chiquinquirá.

PROPONENTE	FACTORES HABILITANTES	CONCEPTO
WILSON ORLANDO LÓPEZ CORTES	REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO	HABILITADO
	REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO	HABILITADO
	REQUISITOS DE ORDEN TECNICO	HABILITADO

8. Que una vez realizada la evaluación de la propuesta económica, el comité evaluador procedió a emitir informe de evaluación definitivo otorgando puntaje al proponente.

9. WILSON ORLANDO LÓPEZ CORTES identificado con cedula de ciudadanía No 7.316.784 de Chiquinquirá.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el respectivo Contrato de suministro No. **ECO-SMC-038-2025** bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULAS	DESCRIPCIÓN
1) Objeto:	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y SOCIAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN "CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE NUEVO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL BARRIO LOS PATRIOTAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA."**
2) Valor:	El valor del Contrato es la suma de **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($26.542.000) IVA INCLUIDO**, impuestos e imprevistos durante la ejecución contractual.
3) Imputación Presupuestal:	El pago del valor del presente contrato está cubierto dentro del presupuesto de la Entidad y se encuentra respaldado en el CDP No. **0505 - 00001**, correspondiente al rubro 2.3.2.02.02.005.40.06.03 – Mejoramiento de Barrios.
4) Forma de Pago	La EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA ECOVIVIENDA cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: A. Hasta un noventa (90%) del valor del contrato, se cancelará de acuerdo con las actas de recibo parcial según avance de obra, debidamente sustentado con informes y Vo. Bo. del supervisor delegado. Las facturas correspondientes a las actas de avance parcial aprobadas, el informe consolidado del avance, los aportes al sistema de seguridad social. B. 2.El diez (10%) correspondiente al último pago se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato. La forma de pago es por PRECIO GLOBAL, La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. Para el trámite de los pagos el contratista debe presentar los siguientes documentos: i) Factura o la cuenta de cobro, según sea el caso. La factura de venta debe ser presentada en original y copia, la cual debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su

	elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal. ii) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor sobre los informes de trabajos o actividades realizados por el contratista y debidamente firmados por el mismo. iii) Constancia de pagos al sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente, de él y del personal a su cargo. cuando corresponda para el periodo cobrado, de acuerdo con el avance de la obra. Los demás documentos señalados por el supervisor para legalización de la cuenta de cobro. Para el último pago, deberá presentarse las actas respectivas, el informe definitivo de ejecución, los productos objeto de contratación y el acta de liquidación correspondiente suscrita por las partes contratantes. **Nota 1:** El contratista deberá radicar la respectiva cuenta de cobro, a la supervisión de la interventoría, con los soportes correspondientes dentro de los primeros CUATRO (04) días hábiles de cada mes, entre los cuales, se encuentra: Acta Parcial, sábana de cantidades factura electrónica o documento Equivalente. (Artículo 617 y 618 de Estatuto Tributario). Incluir en la factura para consorcios y uniones temporales nombre o razón social, Nit, y % de participación de sus integrantes s/n D. 3050/97 Art. 11. y Art.1.6.1.4.8 decreto 1625/2016 para el caso de consorcios y uniones temporales, certificación de cumplimiento del periodo a pagar expedida por el interventor, planillas aportes en seguridad social del periodo autorizado a pagar, certificación de pago seguridad social y parafiscales para personas jurídicas, suscrito por el representante legal y/o revisor Fiscal, con tarjeta profesional y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores, registro único tributario (RUT) impreso o con fecha de generación máximo 3 meses de vigencia y actualizado según la normatividad vigente e informe de actividades del periodo a cobrar debidamente avalado por el interventor y/o supervisor, según aplique. Simultáneamente deberá radicar en un solo PDF la cuenta en la plataforma SECOP II: factura electrónica vigente, formulario de registro único tributario (RUT) y certificación bancaria.

	En los primeros cuatro días hábiles de cada mes, y una vez, radicado los documentos de cobro por el contratista, la dirección técnica, realizará la validación de la información allegada y procederá con la aprobación de la misma, en la plataforma SECOP II. El quinto y sexto día hábil de cada mes, el área financiera en cabeza de la contadora de la entidad; validará la información y emitirá la respectiva orden de pago, aplicando las retenciones y descuentos a los que haya lugar. Los giros bancarios, serán realizados entre el sexto y séptimo día hábil de cada mes. **Nota 2:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según circular No. 021-APLICACIÓN DE RETENCIONES, TASAS Y ESTAMPILLAS DE ORDEN MUNICIPAL. **Nota 3:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta o errónea la documentación de soporte o de no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el proceso.
5) Plazo de Ejecución:	La ejecución del contrato se realizará en Dos (2) meses y quince (15) días o hasta el 100% de la ejecución de las obras.
6) Lugar de Ejecución:	Municipio de Tunja –Barrio los Patriotas
7) Supervisión:	La supervisión estará a cargo de la **Dirección Técnica** de ECOVIVIENDA, o de quien haga sus veces. Esta dependencia será responsable de vigilar el correcto cumplimiento del objeto contractual, de velar por los intereses de la Entidad y de ejercer las funciones que, por la índole y naturaleza del contrato, le sean propias.
8) Garantías:	La Entidad exige la constitución de una póliza de seguros que el CONTRATISTA deberá otorgar a favor de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA – ECOVIVIENDA, con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación" y 2.2.1.2.3.1.7 "Garantía de cumplimiento" del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Dicha póliza deberá cubrir los siguientes amparos: AMPARO \| VALOR ASEGURADO \| VIGENCIA

	Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Termino de duración del contrato y 6 meses más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Termino de duración del contrato y tres (3) años más
	Correcto funcionamiento y calidad de los bienes	Veinte (20%) del valor total del contrato	Termino de duración del contrato y 6 meses más.

9) Obligaciones de las Partes:

FINALIDADES DE LA INTERVENTORÍA.

Son finalidades de la interventoría:

- Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos.
- Asegurar que el contratista de obra en la ejecución del contrato cumpla los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.
- Mantener permanente comunicación con el contratista de obra y las sectoriales de la Entidad Contratante.
- Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solución a eventuales controversias.
- Velar por Que la ejecución del contralo no se interrumpa injustificadamente.

FACULTADES DE LA INTERVENTORIA

En ejercicio de la función de interventoría, el Interventor está facultado para actuar conforme con lo establecido en la ley. Lo previsto en el respectivo contrato, compete:

- Exigir al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- Impartir instrucciones al contratista de obra sobre el cumplimiento de las obligaciones.
- Exigir la información Que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato. y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
- Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con

	la ley y lo pactado. • Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado. • Informar para la Transparencia de la Entidad las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. FUNCIONES ESPECIFICAS DE LA INTERVENTORIA. • Verificar que las obras se ejecuten conforme a los planos, diseños, especificaciones técnicas y cronogramas establecidos. • Realizar visitas periódicas al sitio del proyecto para evaluar avances y cumplimiento técnico. • Asegurar que los materiales y procedimientos constructivos cumplan con los estándares técnicos y normativos. • Solicitar ensayos de laboratorio y exigir correcciones si hay deficiencias. • Verificar que el contratista cumpla con todas las obligaciones contractuales (técnicas, legales, financieras y administrativas). • Revisar los documentos contractuales, controlar la ejecución presupuestal y validar los pagos conforme al avance real de obra. • Controlar y validar los soportes de pago presentados por el contratista. • Prevenir pagos por conceptos no ejecutados o fuera del alcance contractual. • Verificar el cumplimiento de las normativas ambientales aplicables (manejo de residuos, protección de zonas verdes, control de emisiones, etc.). • Promover buenas relaciones con la comunidad, atendiendo reclamos o inquietudes ciudadanos. • Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional. • Reportar incidentes y exigir correctivos si se presentan riesgos laborales. • Elaborar informes periódicos detallados (semanales, quincenales o mensuales) sobre el estado técnico, financiero, ambiental y administrativo del contrato. • Documentar con fotografías, actas y memorandos cada etapa del proyecto. • Participar en la entrega provisional y definitiva del parque, verificando que se hayan ejecutado todos los ítems contratados. • Apoyar en la elaboración de actas de liquidación y en la

recepción final de la obra por parte de la entidad.

FUNCIONES GENERALES DE LA INTERVENTORIA

- Conocer y cumplir íntegramente el Manual de Interventoría y/o Supervisión de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja, al cual se encuentran sujetos el interventor; así como el procedimiento Supervisión y seguimiento a la ejecución de contratos y sus respectivos formatos o en su defecto las acciones contenidas en la norma nacional respecto al ejercicio de la labor de interventoría.
- Ejercer el control de calidad del objeto contratado, verificando y exigiendo el cumplimiento de los planes de calidad, normas, especificaciones técnicas, procedimientos y demás de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones contratadas.
- Garantizar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se ejecuten los trabajos (obras, servicios o suministros) dentro del presupuesto de inversión y el cronograma previsto en la convocatoria. Si por factores externos o imprevisibles no es posible el cumplimiento de este propósito el interventor procederá a tomar las medidas pertinentes en el menor tiempo posible que aseguren el cumplimiento de las metas contractuales y solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
- Verificar continuamente los documentos que obran en los contratos con el propósito que contengan toda la información relativa a la ejecución del objeto contractual. De igual forma cuando por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, deban viabilizar modificaciones y/o adicionales solicitados por los contratistas de obra.
- Impartir por escrito de manera clara, precisa y con término las órdenes al contratista de obra verificando su cumplimiento; en caso contrario deberá informarlo oportunamente a la entidad para que se inicien las acciones administrativas correspondientes.
- Notificar por escrito a la SUPERVISION DE ECOVIVIENDA, los requerimientos, solicitudes, aprobaciones y demás actuaciones frente al contrato de obra que se presenten en el desarrollo del objeto contractual y hasta su liquidación.
- Cumplir y exigir el cumplimiento, tanto al contratista de obra como a la entidad suscriptora del contrato, según el caso, las obligaciones correspondientes al cumplimiento de lo estipulado en el Sistema de Seguridad Social Integral y

	parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito. • Radicar mensualmente el informe de interventoría de conformidad con los formatos establecidos para tal fin, junto con los registros, documentos e informes elaborados por los contratistas de obra, soportes y documentos de avance de la ejecución en la dirección técnica, de la entidad contratante, quien hará las veces de supervisor, dichos documentos reposarán en la respectiva carpeta con el fin de realizar el control documental. • Conocer las obligaciones a cargo del contratista de obra, del interventor y de la entidad contratante; los riesgos que asume cada parte dentro del contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos. • Establecer mecanismos de coordinación el contratista de obra que permita mantener perfectamente enterada a la entidad en desarrollo de esta función, el interventor, impartirán las instrucciones previa consulta con las instancias internas pertinentes y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato. • Conocer íntegramente el proyecto base de la contratación, el contrato, así como los riesgos que asuma cada parte dentro del mismo, de conformidad con el pliego de condiciones y/o estudio previo. • Informar de manera inmediata a la Entidad, cualquier acto donde se evidencie posibles hechos de corrupción. • Informar a la Entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. • Informar a la Entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. • Garantizar que se suscriban oportunamente las actas parciales, entrega, recibo final a satisfacción y liquidación de los bienes, servicios, suministros y obras, objeto del contrato. • El interventor deberá promover, impulsar y atender la participación ciudadana, recibiendo la información suministrada a través de este medio y trasmitiéndola para un mejor desarrollo de los contratos. • El interventor deberá verificar que en la carpeta del

contrato se encuentren como mínimo los documentos establecidos en el procedimiento Supervisión y seguimiento a la ejecución de contratos.

- El interventor realizará evaluación previa a la finalización de los trabajos, bienes y/o servicios, e indicará al contratista de obra, los faltantes y deficiencias de la obra, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.
- En el evento de presentarse diferencias entre el bien o servicio solicitado y lo recibido, se procederá a su devolución, dejando constancia de ello. Corresponde al supervisor y/o interventor, según sea el caso, realizar la confrontación de la obra, del bien o servicio que recibe, con respecto a lo contratado, respondiendo por las irregularidades presentadas.
- Reportar los daños que aparezcan en los trabajos ejecutados, señalando sus causas; ordenar la suspensión temporal de los trabajos que se estén ejecutando en forma irregular, hasta tanto el contratista de obra cumpla con las especificaciones estipuladas en el contrato.
- Ante la evidencia de un posible incumplimiento, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, informará de inmediato o a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia, a través de informe técnico detallado, al ordenador del gasto, para que inicie las acciones correspondientes, contando para ello con el apoyo de quien cumple con el rol jurídico en su dependencia, de contar con la misma.
- Las demás actuaciones de conformidad con la normatividad vigente, en relación con la naturaleza del contrato, correspondan a la función de interventoría.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera a fin de contar con el máximo de Información sobre el origen del contrato.

- Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
- Coordinar con el contratista de obra el trámite respectivo de permisos ambientales ante la autoridad competente, garantizando que previamente al inicio de las obras se cuente con lo exigido en materia ambiental.
- Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista de obra.
- Verificar que existan los permisos y licencias necesarios

	para la ejecución del objeto • contractual. • Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista de obra, durante la ejecución del contrato, de tal forma que la entidad contratante intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. • Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola él deposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de esta a la dirección técnica. • Presentar los informes o documentación que sea requerida por la entidad contratante en el momento en que se requiera. • Revisar, viabilizar y proyectar actas de creación de ítems, modificación de cantidades y recibos parciales de obra y garantizar que los tramites de aprobación de estas se surtan de acuerdo con lo previsto en los Manuales y procedimientos de la Entidad. • Coordinar con las dependencias de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja, que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales. • Definir los cronogramas y programaciones conjuntamente con el contratista y aprobadas por la Supervisión de Ecovivienda, que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y pos contractual. • Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. • Atender, tramitar o resolver toda consulta que allegue el contratista de obra, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual. • Tramitar las solicitudes de ingreso del personal equipos del contratista de obra o de personas externas a las áreas de influencia del contrato. • Programar y coordinar con quien sea necesario el contratista y la Supervisión de Ecovivienda reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. • Presentar Informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos del contrato de obra, con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de estos y

un informe final de su ejecución con el trámite de la liquidación.

- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
- Verificar previamente a la liquidación del contrato de obra, que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo por todo concepto, tanto en insumos, materiales, personal a cargo, aportes a seguridad social, parafiscales y demás obligaciones inherentes al contrato de obra.
- Exigir al contratista de obra la implementación de señalización preventiva e informativa, cuando aplique, así como el uso de los elementos de protección personal tanto al personal del contratista de obra como de interventoría.

FUNCIONES TÉCNICAS

- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar según el caso la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
- Previamente al inicio de las actividades, socializar el proyecto con la comunidad del sector, con el acompañamiento de la supervisión y del contratista de obra, dejando registro documental y fotográfico de la misma.
- Efectuar y tramitar en coordinación con el contratista de obra, las respectivas actas de vecindad de los predios, vías, viviendas y edificaciones del sector, realizando una detallada descripción del estado e inventario de las mismas, acompañado de un completo registro fotográfico a color; lo anterior a fin de evitar reclamaciones futuras.
- Conceptuar, revisar y aprobar estudios, laboratorios, diseños y demás procesos de soporte a calidades de obra para materiales de relleno, estudios de granulometría, índices, desgaste para concretos, ensayos de resistencia para cada uno de los ítems aplicables, inspecciones visuales o métodos de campo con el pleno cumplimiento a la Normatividad vigente, si aplica.
- Realizar los ensayos de laboratorio a los materiales que se utilicen en la ejecución de la obra, dichos ensayos deben indicar la fecha de toma, el sector y registrados a nombre del interventor y del contrato de interventoría. Dichos

	ensayos y pruebas de calidad son de obligatorio cumplimiento de parte del contratista de obra y la interventoría, serán condición necesaria para el recibo de las obras por parte de la Entidad. • Revisión, emisión y aprobación de conceptos técnicos y económicos con su respectivo aval en caso de requerirse obras no previstas. • Verificar que el contratista de obra suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario con la completitud de requisitos. • Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones el interventor deberá justificar y solicitar los ajustes a los contratos aportando la documentación requerida para el efecto, solicitud extendida a la supervisión de su contrato a cargo de Ecovivienda y la cual debe estar avalada por la misma. • Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; así como ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de estos. • Requerir al contratista a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y postcontractuales. • Verificar que las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva • De ser necesario requerir al contratista efectuar los ajustes requeridos a los diseños iniciales, con el sustento técnico de la solicitud, labor que deberá adelantar con el personal idóneo y capacitado para efectuar estas acciones. • Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado por la ley para ello y someterlos a la aprobación de la Supervisión. • Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, en el cual deberá hacerse registro diario adicional de las particularidades dentro de la ejecución de las obras como estado del clima, suministro de material, ensayos, visitas etc. Firmado por la interventoría y el contratista. • Llevar a cabo las demás actividades conducentes al

	desarrollo del objeto contractual, conforme con los parámetros técnicos pertinentes. • Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. • Revisar y aprobar planos récord de obra, si aplica. FUNCIONES FINANCIERAS: • Verificar que el contratista de obra cumpla con los requisitos para el trámite de los pagos parciales y final, para constatar su correcta Inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato • Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista de obra y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuado. • Revisar y visar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista de obra. • Tramitar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y los previstos en los manuales y procedimientos de la Entidad. • Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. • Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. • Antes de efectuar cualquier modificación en el contrato deberá hacerse un balance económico del mismo y presentarse A ECOVIVIENDA, posterior revisión exhaustiva y aprobación de la interventoría en el cual se justifique la viabilidad de la modificación • Verificar de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las cuentas parafiscales y frente al Sistema de seguridad Social Integral a cargo del contratista de obra. • Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar que resulten de la actividad contractual y pos contractual. FUNCIONES JURIDICAS Y LEGALES: • Una vez suscrito el contrato de obra, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.

	• Promover el oportuno ejercicio de las facultades y prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley. • Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. • Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. • Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista de obra y hacer las recomendaciones a que haya lugar. • Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato, y responder por el contenido de estas. • Preparar en conjunto con el contratista de obra, el acta de liquidación y las actas parciales, mayores y menores cantidades y modificatorias del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten. • Velar por el oportuno tramite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. • Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos. • Verificar durante toda la ejecución de las obras el cumplimiento de las obligaciones generales y especificas del contratista, registradas en la minuta del contrato y en los documentos integrales de la contratación, advirtiendo oportunamente sobre cualquier incumplimiento de manera escrita, con el soporte conceptual técnico y legal, solicitando el inicio de los procedimientos sancionatorios cando aplique, posterior al aviso escrito al contratista de los incumplimientos evidenciados con copia a la supervisión de Ecovivienda. • Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y la aplicación de sanciones y en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas. • Informar para la transparencia de la Entidad Contratante las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. • Realizar al 100% la interventoría hasta la total ejecución y liquidación del contrato de obra objeto de esta interventoría, sin lugar a reclamar posibles incrementos o adiciones económicas, salvo si se adiciona económicamente

el mismo contrato de obra.

FUNCIONES AMBIENTALES, SOCIALES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

- Exigir y verificar mensualmente que el contratista de obra cumpla con todas las normas vigentes sobre seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente.
- Verificar que el contratista de obra realice el análisis de riesgos de la labor contratada, identificando los peligros asociados a cada una de las actividades a realizar, priorizando los riesgos críticos y formulando los controles correspondientes.
- Verificar el uso correcto de los elementos de protección personal en el sitio de trabajo durante la ejecución de las actividades.
- Exigir el cumplimiento por parte del Contratista de obra de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental si se requiere.
- Realizar en conjunto con el contratista la supervisión la socialización del inicio de las obras, dejando registro documental y fotográfico del mismo.
- Propender porque no se efectúen afectaciones a terceros durante la ejecución de las obras por parte del contratista, advirtiendo al mismo cualquier ocurrencia y notificando a la supervisión sobre la misma.
- Responder las solicitudes de la comunidad, en tiempo forma de acuerdo con los plazos establecidos por la ley, en caso de omisión acarreara las sanciones a que haya lugar.
- Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría

Desempeño de la Interventoría: Como regla general, la función de la interventoría deberá ser desempeñada por un solo interventor. No obstante, cuando ello no sea posible o recomendable se designarán varios Interventores o supervisores, para lo cual señalará con precisión las obligaciones y responsabilidades de cada uno ellos.

Calidades del interventor: El ordenador del gasto establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual. El perfil profesional o institucional que debe satisfacer la persona natural o jurídica o el servidor público que desempeñará las funciones de interventoría.

En todo caso, la interventoría debe ser atendida a través de personal con formación profesional en el área respectiva, que acredite la experiencia necesaria para cumplir adecuadamente con sus funciones. Podrá designarse la interventoría en contratistas cuando por necesidad institucional así se requiera (especialidad del proyecto. del proyecto. etc.) o cuando la ley así lo exija. Las demás funciones de la interventoría serán especificadas en los pliegos de condiciones.

Prohibiciones del Interventor: Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades las prohibiciones y deberes, ECOVIVIENDA, se abstendrá de designar interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o esté incurso en alguna conducta contemplada en la Ley 734 de 2002. A los interventores les está prohibido:

- Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato de obra o de interventoría sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista de obra.
- Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo
- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato de obra o de interventoría.
- Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- Exigir al contratista de obra renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.

En todo caso, el interventor realizara el control oportuno de la ejecución del contrato de obra que resulte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía ECO-SAMC-001-2025 cuyo objeto es: CONSTRUCCION DE UN PARQUE NUEVO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO EN EL BARRIO LOS PATRIOTAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA.

	De conformidad con lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; ley 1150 del 2007 y Ley 1474 de 2011, la interventoría, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. OBLIGACIONES GENERALES DE ECOVIVIENDA • Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. • Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. • Suministrar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el Contratista. • Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mimo. • Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
10) Cesión:	El contratista no podrá ceder, a ningún título, la ejecución del objeto contractual, salvo que cuente con autorización previa y por escrito emitida por la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA.
11) Indemnidad del Instituto:	El Contratista mantendrá indemne a la ENTIDAD frente a todo reclamo, demanda, acción legal o costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por él durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra a la ENTIDAD por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al a la ENTIDAD y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. En caso de que se formule un reclamo, demanda o acción legal contra la ENTIDAD por asuntos que, conforme al contrato, sean responsabilidad del Contratista, esta lo notificará oportunamente para que, por su cuenta, adopte las medidas legales pertinentes que permitan mantener indemne a la ENTIDAD y gestionar la solución del conflicto.

	Si el Contratista no asume de manera oportuna y adecuada la defensa de la ENTIDAD, esta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al Contratista, quien deberá reembolsar todos los gastos en que incurra la ENTIDAD con ocasión de esta defensa. En caso de incumplimiento, la ENTIDAD estará facultada para descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al Contratista por razón del presente contrato, o recurrir a los mecanismos legales correspondientes.
12) Inhabilidades e Incompatibilidades:	El contratista declara, bajo la gravedad del juramento y mediante la firma del presente documento, que no se encuentra incurso, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, de acuerdo con los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por las autoridades competentes y que forman parte del presente contrato.
13) Ausencia de relación Laboral:	El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, y no estará sometido a subordinación laboral con la Entidad. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones pactadas por la Entidad.
14) Multas y sanciones:	En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del Contratista, la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA podrá imponer, mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento. Estas multas, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Lo anterior no será aplicable en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011.
15) Cláusula Penal Pecuniaria:	En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, o de declaratoria de caducidad del contrato, la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA impondrá como sanción penal pecuniaria al Contratista un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización de perjuicios a favor de la Entidad.
16) Caducidad:	La ENTIDAD podrá declarar la caducidad del contrato conforme a lo previsto en el artículo 5, numerales 5 y 18, de la Ley 80 de 1993, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, cuando dicho incumplimiento afecte de manera grave y/o directa la ejecución del contrato y pueda conducir a su paralización; o cuando el Contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del

	artículo 5 de la misma ley, o celebre pactos o acuerdos prohibidos. La declaratoria de caducidad se realizará conforme a los procedimientos establecidos en la ley.
17) Cláusulas Excepcionales:	Las partes manifiestan que pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
18) Requisitos de Ejecución:	A. EL CONTRATISTA: Allegará las garantías exigidas. B. EL CONTRATANTE: Gestionará el registro presupuestal y la aprobación de las pólizas correspondientes.
19) Forma de Terminación:	El presente negocio jurídico se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo de ejecución. b) Por cumplimiento del objeto contractual. c) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes. d) Por mutuo acuerdo. e) Según lo previsto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, mediante terminación unilateral.

CARLOS FERNANDO CRUZ FORERO
GERENTE

Proyecto: Angie Lorena Reyes Cárdenas / Contratista